(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

SECRETARÍA O DIRECCIÓN REQUIRENTE	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL**
SECRETARÍA O DIRECCIÓN RESPONSABLE	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El artículo 65 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la protección de la producción agrícola.
El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(…)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios".

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
(…)

El artículo 3 de la ley 80, señala los Fines de la Contratación Estatal, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 enciso 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por su parte la ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras del país, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, la precitada norma jurídica, estipula en su artículo primero numerales 4 y 8, como propósitos fundamentales, entre otros:

"Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales" y *"Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación".*

Las bases del Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "Córdoba lo tiene Todo para estar a otro Nivel"; la Generación de ingresos para aumentar la capacidad económica de la población del departamento de Córdoba se fundamenta en diversas estrategias donde se plantea generar incentivos

para la inversión rural, con el objetivo de fomentar la inversión en actividades económicas en las zonas rurales del departamento. Estos incentivos reciben como programa el nombre de “El Campo Cambia” e impactan más de 10 mil hectáreas del departamento con encadenamientos industriales, productos para la agricultura, acceso a financiamiento y apoyo técnico para el desarrollo de proyectos, entre otros. Asimismo, se propone promover proyectos asociativos-comunitarios, que involucren la participación de la comunidad en la identificación, diseño e implementación de iniciativas económicas que respondan a sus necesidades y potencialidades.

Entre los proyectos productivos que plantea “El Campo Cambia” se encuentra el cultivo de Palma de aceite que se constituye en un cultivo agroindustrial, que genera mano de obra significativa como empleos directos, tanto en la fase de campo, como en su fase productiva y de industrialización; por tal razón, la palma se constituye como una apuesta productiva de gran potencial exportador.

Colombia ocupa el 4º lugar a nivel mundial en producción de palma y el 1º en América (datos a 2023), tanto en la producción mundial de palma aceitera como en la superficie destinada a este cultivo, en ambos casos participa con menos del 2%. Los principales productores son Indonesia, Malasia Tailandia Y Nigeria que concentran el 81.7% de la producción mundial. Igualmente, la superficie sembrada con palma de aceite en Malasia e Indonesia representa prácticamente el 80% de la superficie mundial.

La producción de palma está distribuida en 73 municipios, distribuidos en cuatro zonas.

- Norte: Magdalena, Norte del Cesar, Atlántico, Córdoba, Guajira
- Central: Santander, Norte de Santander, Sur del Cesar, Bolívar
- Oriental: Meta, Cundinamarca, Casanare, Caquetá
- Occidental: Nariño

La Zona Norte: Esta zona está clasificada como bosque seco tropical y sus ventajas productivas están sustentadas en la alta fertilidad, posee suelos planos y profundos y una alta luminosidad. Adicionalmente, está zona cuenta con buenas vías de acceso lo que facilita el transporte. Una característica que juega en contra es la alta intensidad del verano.

Comprende los departamentos de Bolívar, Magdalena, Atlántico y últimamente se han incorporado Norte de Antioquia, Córdoba, Sucre y Guajira donde se adelantan proyectos nuevos con palma de aceite. Las condiciones agroecológicas tienen mayores ventajas que en la zona centro, relacionadas con la mejor fertilidad, suelos planos y profundos, al igual que alta luminosidad (promedio de 2.645 horas/luz). Algunas subregiones tienen riego, sin embargo, otras presentan desventajas por largos periodos de sequía.

La Zona Central: Esta zona se caracteriza por tener suelos planos o ligeramente ondulados, buena luminosidad y aceptable precipitación, adicionalmente cuenta con buenas vías tanto al interior como a la Costa Atlántica; la baja fertilidad de los suelos se constituye es una desventaja.

La Zona Oriental: Esta zona es de fácil mecanización por su topografía plana y la textura del suelo, adicionalmente goza de buenas vías; sus veranos intensos y prolongados se constituyen en una desventaja. En esta zona se encuentran las plantaciones más jóvenes.

Comprende los departamentos de Meta, Casanare, Caquetá y últimamente Vichada. Los cultivos están ubicados en suelos de baja fertilidad y periodos prolongados de sequía. Hay una aceptable luminosidad (promedio de 2.010 horas/luz) y precipitaciones de 2000 mm anuales concentrados en los meses de lluvias (Abril a Noviembre).

La Zona Occidental, comprende el departamento de Nariño y Valle del Cauca, no obstante los desarrollos se encuentran concentrados en el Municipio de Tumaco y últimamente en Guapi. Las zonas son irregulares en las condiciones físicas de sus suelos, y la topografía presenta colinas con pendientes fuertes y moderadas, aunque existen zonas planas. El nivel freático es alto, lo cual ocasiona serios problemas de drenaje. Hay alta pluviosidad, cercana a los 4.000 mm por año y baja luminosidad (1.440 promedio horas/ luz).

La Zona Occidental: Esta zona presenta una alta lluviosidad bien distribuida, por lo que no necesita riego. La falta de luminosidad, la irregularidad de los suelos y la mala comunicación con el interior del país son las mayores desventajas.

En el departamento de Córdoba, la palma de aceite es un cultivo importante y en crecimiento, con potencial para grandes extensiones. Córdoba cuenta con 599,000 hectáreas de alta aptitud y 809,000 de aptitud media para este cultivo, de las cuales ya se están utilizando 7,068 hectáreas. El cultivo se ha convertido en un motor clave para la economía local.

Importancia económica: La palma de aceite se perfila como una oportunidad estratégica para posicionar a Córdoba como un destacado productor palmero en Colombia.

La agroindustria palmera busca consolidarse en el departamento, aprovechando el potencial de los campos cordobeses.

Desarrollo y tecnología: En Córdoba, se están adoptando tecnologías para optimizar el manejo del agua y la fertilización, alcanzando altos rendimientos.

El departamento cuenta con plantas extractoras de aceite de palma, como la Planta Extractora del Sinú en Montería, que procesa toneladas de fruta.

Así mismo, en el municipio de Lorica, se está construyendo planta extractora con tecnología de Malasia como referente de alta producción mundial.

Potencial de crecimiento: Se estima que Córdoba tiene potencial para desarrollar 600.000 hectáreas de palma de aceite sin deforestación.

La agroindustria palmera, con un enfoque a largo plazo, busca garantizar la compra de la producción y brindar acompañamiento técnico y comercial a los agricultores.

El futuro de Córdoba alrededor de la palma de aceite se ve prometedor, con un gran potencial de crecimiento y desarrollo.

El departamento de Córdoba está emergiendo como un importante actor en la producción de palma de aceite en Colombia. Aunque el cultivo es relativamente nuevo en la región, su potencial para impulsar el desarrollo económico local es significativo. según el Sistema de Información Estadística del Sector Palmero, Sispa, y la Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma, **Córdoba cuenta con 7.068 hectáreas sembradas donde el 84.8% se encuentra en producción y el 15.2% en desarrollo en 17 municipios, generando 2.335 empleos directos e indirectos.** Hasta febrero de 2024, la producción de aceite de palma en el departamento alcanzó las 8.837 toneladas anuales, con una distribución de productores que incluye un 46,2% de pequeños productores y un 52,6% de medianos productores.

Según los datos presentados, la palma de aceite se cultiva en 17 municipios de Córdoba, entre los que se encuentran **Buenavista, Cereté, Ciénaga de Oro, Lorica, Montería, Planeta Rica, Puerto Escondido, Sahagún, Tierralta y Valencia.**

Además, se espera que próximamente se sumen a esta lista los municipios de **San Carlos, Canalete y San Pelayo,** donde se están adelantando procesos de nueva siembra.

Según los criterios de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria (UPRA), garantiza que las tierras son adecuadas debido a la presencia de fuentes hídricas y suelos propicios para este cultivo. El concepto de "aptitud alta" implica que estas tierras cumplen con tres requisitos fundamentales: no requieren la tala de bosques; tienen acceso a recursos hídricos suficientes y cuentan con suelos aptos para la siembra de palma. Esta condición resulta crucial en un contexto donde la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales son prioritarias.

La agroindustria del aceite de palma se ha venido consolidando como una de las principales actividades económicas en las zonas rurales del Departamento de Córdoba.

En el departamento de Córdoba existen dos (2) plantas extractoras de aceite de palma: La Extractora del Sinú, ubicada en el Municipio de Montería, y la Extractora Gran Sinú, en el Municipio de Lorica. Estas plantas **extractoras hacen a Córdoba más atractivo y competitivo**, y el trabajo asociativo con pequeños y medianos productores es una muestra del progreso del sector en la región.

La Extractora del Sinú S.A.S, es una planta extractora que procesa alrededor de 85.000 toneladas de fruta fresca al año, proveniente de los palmicultores de los departamentos de Córdoba y Sucre, cuenta con nuevas tecnologías y planes de desarrollo agroindustrial para la optimización de sus procesos, cuidado del medio ambiente, y con proyecciones de generar energías limpias a partir de los residuos de la extracción del aceite de palma dentro de los próximos años.

Las dos plantas extractoras de aceite en el Departamento procesarán la palma procedente de Córdoba y de Sucre. Aunque en este momento no se cuenta con la suficiente fruta para procesar, justificándose la siembra de áreas nuevas y la consolidación del cultivo de palma de aceite en Córdoba contempladas en el proyecto de fortalecimiento de Alianzas estratégicas para mejorar la competitividad en los productores agropecuarios de departamento de córdoba; abriéndose nuevas oportunidades de mercado para la región, pues este producto desempeña un papel crucial en diversas industrias, incluyendo la alimentaria, química y de ciencias de la vida. Además, el cultivo tiene oportunidades en la producción de biocombustibles, especialmente combustibles sostenibles para la aviación (SAF), lo cual representa una oportunidad significativa para la economía local.

Dentro de las acciones de importancia incluidas en el Plan de desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, se impulsan proyectos productivos y de promoción de la Agroindustria como estrategia del programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales, estos proyectos surgen por la necesidad de apoyo que tienen los pequeños productores para aumentar sus capacidades productivas en diferentes aspectos relacionados con su nivel de desarrollo humano y habilidades para la producción, así mismo, en sus capacidades sociales y para la asociatividad, en la gestión sostenible de los recursos naturales, y en cuanto a sus habilidades para la participación y empoderamiento para la autogestión en busca de solucionar sus necesidades.

En la actualidad existen pequeños productores agropecuarios con vocación de palmicultores que tienen sus propiedades y cultivos en el área del distrito de riego del corregimiento de La Doctrina, que abarca los municipios de San Bernardo del Viento y Lorica, en el departamento de Córdoba, sin embargo, se encuentran en una situación crítica y de alto riesgo de disminuir la productividad agropecuaria, puesto que los cultivos establecidos no son rentables a largo plazo, presentan problemáticas de productividad y comercialización, haciéndose necesario incrementar la productividad, y rentabilidad en la zona, con proyectos productivos sostenibles que garanticen la producción y comercialización de sus productos.

Para incrementar la productividad y rentabilidad en los productores agropecuarios del departamento de córdoba se proponen alianzas estratégicas en la producción de aceite de palma a través de acuerdos entre diferentes actores (productores, comercializadores, agroindustria, etc.) para lograr objetivos comunes y fortalecer la cadena productiva; buscando expandir la producción, mejorar la sostenibilidad y aumentar la competitividad de la palma de aceite en el departamento de Córdoba; actividad que hace parte del proyecto: denominado: **Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba.**

Este proyecto busca apoyar a los pequeños productores agrícolas en el Departamento de córdoba, inicialmente con la siembra de ochenta (80) hectáreas de palma de aceite, garantizando la asistencia y el acompañamiento técnico a dieciocho (18) familias con vocación palmicultor, con disponibilidad de suelos aptos para el cultivo y con influencia del área del distrito de riego de la Doctrina en los Municipios de San bernardo del viento y Lorica enmarcados en el “Campo Cambia” y que son prioridad en el Plan de desarrollo Departamental 2024-2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”,

El proyecto contribuye con el cumplimiento de la política pública Nacional y Departamental establecida en los planes de desarrollo y su gestión institucional:

a) Plan nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”

Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Plan Nacional de Desarrollo	“(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Transformación	Derecho humano a la alimentación
Pilar	Disponibilidad de Alimentos
Catalizador	Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
Componente	Ordenar la producción agropecuaria

b) Plan de desarrollo Departamento de Córdoba 2024 – 2027.

PLAN DE DESARROLLO	CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”
EJE TRANSFORMADOR	Córdoba Primera en Competitividad
COMPONENTE	Generación de ingresos
SECTOR	Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Nombre del Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
Indicador de producto	Alianzas productivas cofinanciadas.

La presente contratación se encuentra incluida en el marco del proyecto denominado: “Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba” identificado con código BPIN 202500000021792 y relacionada a la actividad: Fortalecer alianzas estratégicas para mejorar la competitividad en los productores agropecuarios del departamento de

córdoba, que fue registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP y se encuentra en estado VIABLE.

En ese sentido, el Plan Departamental de Desarrollo "Córdoba Lo Tiene Todo Para estar a Otro nivel 2024- 2027", se constituye en una herramienta destinada a fortalecer los pilares fundamentales de la competitividad regional y definir todas las acciones que adelantará la administración departamental para la atención de las necesidades, la solución de las problemáticas y la promoción del desarrollo social, económico, ambiental e institucional, en procura de la excelencia y sostenibilidad, enfocándose en desarrollar la competitividad del departamento de una manera incluyente para el mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los cordobeses, mediante la garantía del uso eficiente de los recursos y la ejecución adecuada de las funciones y competencias propias de la administración Departamental.

De otra parte, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial: *"Gestionar, dirigir y ejecutar la política departamental para el desarrollo socio-económico y rural, en los sectores productivos agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal, agroindustrial, minero y turístico, a través de la promoción del desarrollo socio empresarial para la mejora de las condiciones del nivel y calidad de vida de la población dedicada a estas actividades, en un marco de sostenibilidad ambiental, de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad vigente"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Evaluar, en coordinación con la Dirección de Planeación y la Secretaría de Hacienda, la realidad de los sectores agrícolas, pecuario, acuícola, pesquero, forestal, comercial, minero y turístico para el diseño de los planes y programas sectoriales.*
2. *Dirigir y promover la articulación y asesorías que demanden los municipios, las asociaciones de municipios y la comunidad, para las acciones encaminadas a la solución de sus necesidades en materia agropecuaria, industrial, minera, medio ambiental y de turismo.*
3. *Garantizar que la planeación departamental de la gestión sectorial, consecuente a los diagnósticos de necesidades y a la determinación, ejecución y control de programas y proyectos, se realicen".*

Para la administración Departamental es importante el proyecto denominado "**Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba"**, toda vez que el mismo tiene como un objetivo específico Fortalecer alianzas estratégicas para mejorar la competitividad en los productores agropecuarios del departamento de córdoba.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

El objeto de la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2025 del Departamento de Córdoba, tal como consta en el certificado expedidos por la oficina de almacén.

En atención a lo expuesto y con el propósito de fortalecer alianzas estratégicas para mejorar la competitividad en los productores agropecuarios del departamento de córdoba, se hace necesario la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: El proyecto denominado “Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba”, enmarcado en el programa “Inclusión productiva de pequeños productores rurales” del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 *“Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”*, tiene como propósito fortalecer las alianzas estratégicas para mejorar la competitividad de los productores agropecuarios del departamento, mediante la implementación de 80 hectáreas de cultivo de palma de aceite con riego tecnificado, asistencia técnica integral y acompañamiento productivo a 18 familias rurales con vocación palmicultora, ubicadas en la zona del Distrito de Riego de La Doctrina, que abarca los municipios de San Bernardo del Viento y Lorica.

El proyecto se desarrollará bajo un enfoque agroindustrial, sostenible y asociativo, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales, la inclusión de pequeños productores en la cadena productiva del aceite de palma, la transferencia de conocimiento tecnológico y el fortalecimiento de la economía rural del departamento de Córdoba, desarrollándose de la siguiente manera:

1. Etapa de Establecimiento del Cultivo

Esta etapa contempla todas las acciones necesarias para la preparación de las áreas productivas, la selección del material vegetal y la instalación del cultivo de palma de aceite en los predios de los beneficiarios.

1.1. Estudios preliminares del suelo:
Se realizarán análisis fisicoquímicos para determinar la fertilidad, textura, acidez, capacidad de intercambio catiónico y contenido de nutrientes esenciales. Estos estudios permitirán definir las enmiendas y fertilizaciones adecuadas para la siembra, garantizando un desarrollo óptimo del cultivo.

1.2. Preparación mecánica del terreno:
Con base en los resultados del estudio de suelos, se ejecutarán labores de tumba, repique, eliminación de cercas internas, pases de romer y cincel, y aplicación de herbicidas.

Estas actividades se complementarán con el diseño de canales de riego y drenaje, vías de acceso y la delimitación de las unidades de manejo agronómico, asegurando las mejores condiciones para la siembra.

1.3. Establecimiento de la plantación:
Las plántulas de palma de aceite serán adquiridas en un vivero agroforestal certificado, seleccionadas y aclimatadas antes de su traslado a campo.
El proceso incluye:

- Trazado y estaquillado del terreno con orientación norte–sur y distancias técnicas de siembra (tresbolillo).
- Ahoyado y siembra con aplicación de compost orgánico, fertilización inicial (DAP o MAP) y siembra de coberturas leguminosas como *Kudzú* o *Desmodium* para fijación de nitrógeno y control de arvenses.
- El establecimiento culmina con la plantación definitiva y verificación técnica del prendimiento de las plántulas.

2. Etapa de Mantenimiento y Asistencia Técnica

Durante los dos primeros años del proyecto, se desarrollarán actividades de mantenimiento del cultivo y acompañamiento técnico permanente, garantizando la sostenibilidad de las siembras y la apropiación del conocimiento por parte de los beneficiarios.

2.1. Plateo y control de malezas:
Se realizará el corte y control selectivo de malezas en calles de cosecha y paleras, favoreciendo el desarrollo del cultivo y la conservación de coberturas leguminosas.

2.2. Despalille o macoqueo:
Eliminación de hojas viejas y secas para mejorar la aireación, el ingreso de luz y la sanidad de las palmas.

2.3. Fertilización:
Aplicación de fertilizantes edáficos conforme al plan de nutrición diseñado por el asistente técnico, garantizando el crecimiento equilibrado y la productividad del cultivo.

2.4. Asistencia técnica y extensión rural:
El componente técnico contempla 1.280 visitas de asistencia técnica y acompañamiento productivo distribuidas entre los 18 beneficiarios durante la ejecución del proyecto.
Estas visitas incluirán:

- Diagnóstico y evaluación de las condiciones de la plantación.
- Diseño de planes de manejo agronómico.
- Transferencia de tecnologías y buenas prácticas agrícolas.
- Capacitación en manejo del cultivo, sostenibilidad ambiental y gestión comercial.

- Acompañamiento en la implementación de estrategias de producción, comercialización y fortalecimiento empresarial.
 Para el cumplimiento de este componente, el contratista deberá contar con un equipo técnico mínimo de apoyo conformado por:

 - Seis (6) profesionales ingenieros agrónomos, con experiencia en proyectos productivos.
 - Dos (2) ingeniero agroindustrial o industrial con experiencia en proyectos productivos con enfoque empresarial.

 Este equipo garantizará la cobertura técnica y la formación de los pequeños productores en aspectos técnicos, administrativos y ambientales.

3. Sistema de Riego y Drenaje

El proyecto contempla la instalación, operación y mantenimiento de un sistema de riego y drenaje que asegure el suministro hídrico permanente en las áreas de cultivo, especialmente durante las épocas de sequía propias del bosque seco tropical cordobés.

3.1. Construcción de canales y drenajes:
Se ejecutará la construcción de canales principales y secundarios, melgas y tuberías tipo sifón, con base en estudios topográficos y de curvas de nivel.
Durante la ejecución del contrato se realizarán mantenimientos periódicos para evitar sedimentación y obstrucción de los canales, asegurando la evacuación eficiente de excedentes de agua.

3.2. Operación del sistema de riego:
El sistema garantizará el suministro controlado de agua conforme a la demanda del cultivo, contribuyendo a mantener la humedad óptima del suelo.
La operación incluirá monitoreo de consumo, mantenimiento de válvulas y tuberías, y ajuste de frecuencias de riego según las condiciones climáticas.

4. Enfoque de sostenibilidad y resultados esperados

El proyecto se desarrollará bajo principios de producción sostenible, evitando la deforestación, promoviendo la conservación de fuentes hídricas y fomentando la asociatividad entre pequeños productores.

Los principales resultados esperados son:

- Establecimiento y mantenimiento de 80 hectáreas productivas de palma de aceite.
- Generación de empleo directo e indirecto rural, contribuyendo al arraigo campesino.
- Fortalecimiento de alianzas estratégicas agroindustriales con las extractoras del departamento (Extractora del Sinú S.A.S. y Extractora Gran Sinú).
- Mejora en la competitividad y rentabilidad de los pequeños productores rurales.

- Aumento en la oferta local de materia prima para la agroindustria palmera cordobesa.

El desarrollo de este proyecto contribuirá de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”, alineándose con los pilares de inclusión productiva, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento de la competitividad rural.

La ejecución del proyecto permitirá consolidar al departamento de Córdoba como un referente regional en el cultivo sostenible de palma de aceite, integrando tecnología, capital humano y alianzas agroindustriales para el bienestar económico y social de sus comunidades rurales.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento de Córdoba, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”, y con el propósito de fomentar la asociatividad rural, fortalecer la inclusión productiva y mejorar la competitividad agropecuaria del territorio, realizó convocatoria pública el día 27 de octubre de 2025, dirigida a organizaciones de pequeños productores rurales que desarrollan actividades productivas en el sector palmicultor, con vocación agroindustrial y compromiso con la sostenibilidad ambiental, donde los requisito para ser beneficiarios fueron los siguientes:

- Ser pequeño o mediano productor.
- Disponer de un área mínima a intervenir de 2Ha máximo 5ha.
- Ser propietario o poseedor de buena fe, debidamente certificada.
- No tener antecedentes judiciales.

Tener disponibilidad de acceso al sistema de riego del distrito de La Doctrina. (se anexa convocatoria con todos los requisitos de selección de los beneficiarios)

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
101515	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	15) Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15) Semillas y plántulas vegetales
101615	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	16) Productos de floricultura y silvicultura	15) Árboles y arbustos

101717	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17) Herbicidas
101715	(A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15) Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
101716	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	16) Abonos químicos y nutrientes para plantas
81016	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
861017	(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación.	(10) Servicios Comunitarios y Sociales	(17) Servicios de Capacitación vocacional no - científica
931419	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) formación Profesional	(19) Desarrollo rural

2. 2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, la entidad pretende fortalecer alianzas estratégicas para mejorar la competitividad en los productores agropecuarios del departamento de córdoba, con la siembra de ochenta (80) hectáreas de cultivo de Palma de aceite con riego, asistencia y acompañamiento técnico, entrega de insumos y herramientas, a dieciocho (18) pequeños productores agrícolas en el Departamento de Córdoba.

1. ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO		**Medida**	**Cantidad Total**
ESTUDIOS PRELIMINARES		Muestra	80
PREPARACIÓN MECÁNICA DEL TERRENO PARA SIEMBRA		Ha	80
ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACIÓN		Ha	80
2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CULTIVO		**Medida**	**Cantidad Total**
PLATEO AÑO 1		Ha	80
MACOQUEO O DESPALILLE AÑO 1		Ha	80

FERTILIZACIÓN AÑO 1		Ha	80
PLATEO AÑO 2		Ha	80
MACOQUEO O DESPALILLE AÑO 2		Ha	80
FERTILIZACIÓN AÑO 2		Ha	80
3. ASISTENCIA TÉCNICA	**Cantidad / Ha**	**Medida**	**Cantidad Total**
Visita de Asistencia Técnica Año 1 - Visitas de planificación estratégica, monitoreo del cultivo, gestión fitosanitaria, y buenas prácticas.	8	Visita	640
Visita de Asistencia Técnica Año 2 - Visitas de monitoreo del cultivo, gestión fitosanitaria, evaluación de siembras y buenas prácticas.	8	Visita	640
4. SISTEMA DE RIEGO		**Medida**	**Cantidad Total**
RIEGO Y DRENAJES		Ha	80
5. DIVULGACIÓN DEL PROYECTO Y LOGÍSTICA		**Medida**	**Cantidad Total**
EVENTO DE DIVULGACIÓN (Con participación de actores locales y productores en sitios definidos por la Gobernación)		Evento	1

Las actividades mencionadas se desarrollarán de la siguiente manera:

1. ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO

1.1. ESTUDIOS PRELIMINARES

Estudio de Fertilidad de Suelos (Incluye recolección, rotulado y empaque de la muestra) pH; Carbono Orgánico; Azufre y Fosforo disponible; Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio Cambiable, Al + H (Acidez Intercambiable) y Cice (Capacidad de Intercambio Catiónica Efectiva)

1.2. PREPARACIÓN MECÁNICA DEL TERRENO

Preparar el suelo de acuerdo con las propiedades físicas y químicas, con el fin de brindar las mejores condiciones para el desarrollo y producción del cultivo.

Alcance: Inicia con la interpretación de los resultados de análisis fisicoquímicos del suelo, el alistamiento de la maquinaria, mano de obra y definición de logística, hasta la adecuación del suelo para siembra.

Criterio: Contar con levantamiento topográfico, caracterización del suelo y determinación de las unidades de manejo agronómico. Realizar la construcción de vías, canales de riego y sistema de drenajes de acuerdo con los estudios.

Las actividades específicas de la preparación del terreno contemplan:

- Tumba y repique de árboles con utilización de tractor con cuchilla delantera
- Eliminación de cercas internas con tractor y cuchilla delantera, incluye recolección de postes y alambres viejos
- Pase 1 de Romer - con utilización de Romer de discos a profundidad y ancho de corte acorde con las condiciones de suelos
- Pase 1 de Cincel - con utilización de arado de cincel rígido o vibratorio acorde con las condiciones de suelo de cada predio
- Aplicación de Producto químico herbicida con utilización de aquilón acoplado a tractor

1.3. ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACIÓN

Adquisición de material vegetativo:

Las Plantas serán adquiridas en un vivero Agroforestal certificado, una vez las plantas estén adquiridas, se les dará manejo agronómico antes de llevarlas al lote definitivo y se realizará un condicionamiento a las palmas para disminuir el estrés por el transporte y la siembra en los lotes de la plantación.

Alcance: Inicia con la selección de las palmas en vivero hasta el transporte a su sitio de siembra.

Criterio: Con el fin de disminuir el estrés provocado por la remoción, el transporte y posterior siembra de la palma en el campo, se recomienda comenzar su acondicionamiento acorde a su condición fisiológica antes de su traslado a sitio definitivo. Se debe suspender la fertilización un mes antes y regar generosamente las palmas el día anterior a su despacho. Se envía a campo solo la cantidad de palmas que se van a sembrar el mismo día, asegurándose de que se dé un manejo cuidadoso durante el cargue y el transporte para disminuir los riesgos de daño físico.

Trazado de Lote:

- Realizar el trazo, marcación y estaquillado en sitio definitivo de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.

Alcance: Inicia con la recepción e interpretación del plano, hasta la ubicación de las estacas para la siembra de las palmas.

Criterios: Determinar la distancia de siembra acorde con el material genético y las condiciones agroclimáticas de la zona. La que normalmente se manejará es una población de 128 híbridos sembrados a tresbolillo. Respetar las distancias mínimas entre la siembra y los cuerpos de agua, bosques nativos o zonas de reserva. Se Evitará sembrar en áreas que se inunden y cerca de canales de drenajes principales.

Ahoyado y Siembra sitio definitivo:

- Realizar la siembra de la palma en sitio definitivo.

Alcance: Inicia con la distribución de las palmas en el lote, ahoyado y siembra en el sitio.

Criterio: Las dimensiones del ahoyado deben ser mayores a las de la bolsa de vivero. Normalmente se maneja ahoyado de 45 x 45 x 40 cm. Se deben aplicar enmiendas y fertilizantes de acuerdo con las indicaciones del técnico.

Contempla entonces el establecimiento de la plantación:

- Material Vegetal - Plántulas de palma de aceite de 0,8 a 1,2 cm de alto con 8 a 12 hojas funcionales completamente pinnadas y ángulo de 45° con ruedo basal podado. Incluye Transporte de plántulas, Descargue de plántulas y transporte interno de plántulas a sitios de siembra en planchas o máquina.
- Estaquillada y Estacas - Acorde a la orientación norte-sur de las líneas de palma, ubicación en tresbolillo y la distancia de siembra.
- Abono orgánico tipo Compost (5 Kg/Palma) - Aprox. pH: 7,9; Conductividad eléctrica (C.E.): 1,7; Relación carbono/nitrógeno (C/N): 16,8; Materia orgánica: 30% y Humedad: 35%. Incluye: Transporte del abono, Descargue y Transporte interno hasta sitio definitivo de siembra.
- Fertilización en siembra. 150 gr/palma. Fosfato diamónico (DAP) y/p Fosfato monoamónico (MAP). DAP: 18% N y 46% P - MAP: 11% N y 52% P
- Cobertura con Leguminosas (Kudzú ó Desmodium) 3kg/ha. Utilizadas por su rápido crecimiento y capacidad para cubrir grandes áreas como aporte de N y prevención crecimiento de arvenses.
- Ahoyado 45 x 45 x 40 cm (ancho x largo x profundidad), adecuado para trasplantar las plántulas de palma.

- Siembra de plántulas de palma, proceso que incluye la inclusión en el ahoyado de las enmiendas y fertilizaciones requeridas.
- Siembra cultivo cobertura como Kudzú o Desmodium en las entrelineas de las calles de palma para garantizar cobertura y fijación de nitrógeno

2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CULTIVO

2.1. PLATEO

- Cortar con machete o guadaña las malezas y arbustos grandes presentes en las calles de cosecha, palera o senderos, para facilitar el desarrollo de las labores del cultivo y tener condiciones seguras para el trabajador**.**

- Cortar y agobiar las malezas presentes en las calles de cosecha, palera o senderos, para facilitar el desarrollo de las labores del cultivo y tener condiciones seguras para el trabajador.

Alcance: Inicia con el alistamiento de la maquinaria, equipo y herramientas hasta el control de las malezas en calles de cosecha, palera o senderos.

Criterio: De acuerdo con la zona palmera se pueden realizar mantenimientos selectivos, controlando las malezas que compiten con la palma, que son hospederos de plagas y enfermedades, y que dificultan el desarrollo de las labores de los trabajadores. Esto también se hace para favorecer las leguminosas, plantas nectaríferas y otras especies de interés, y como un mantenimiento general con el propósito de establecer coberturas leguminosas.

Estas actividades se realizarán en el primer y segundo año.

2.2. MACOQUEO O DESPALILLE

Lo que se busca con el macoqueo o despalille es eliminar las hojas viejas y secas de la palma para facilitar el desarrollo de las hojas y mejorar la aireación del cultivo; es crucial para optimizar la productividad y el rendimiento de la palma.

Estas actividades se realizarán en el primer y segundo año.

2.3. FERTILIZACIÓN

- Aplicar al suelo una o más fuentes de fertilizantes edáficos en el área del plato donde se concentre la mayor cantidad de raíces de la palma.

Alcance: Inicia con la recepción diaria del fertilizante, la dosis a aplicar y finaliza con la entrega de los costales desocupados.

Criterio: Realizar la aplicación de acuerdo con el plan de fertilización definido por el asistente técnico. Se debe asegurar que la aplicación se realice al voleo no formando parches o bandas aplicadas en un radio de 1 - 1.5 m.

2.4. ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica y extensión rural en el cultivo de palma de aceite consisten en brindar apoyo especializado a los productores para optimizar sus prácticas agrícolas, mejorar la productividad y garantizar la sostenibilidad del cultivo. Este proceso implica la evaluación de las condiciones de la plantación, el diagnóstico de problemas, la implementación de estrategias personalizadas y el seguimiento continuo para asegurar la adopción exitosa de tecnologías y mejores prácticas**.**

Evaluación y diagnóstico: Se realiza una revisión exhaustiva de las condiciones de la plantación, incluyendo el análisis de suelos, la identificación de plagas y enfermedades, y la evaluación de las prácticas de manejo actuales**.**

Diseño de planes de manejo: Se desarrollan planes de manejo personalizados para la nutrición, control de plagas y enfermedades, manejo de malezas y otras prácticas culturales, basados en las necesidades específicas de cada plantación.

Transferencia de tecnología: Se facilita la adopción de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas que permitan mejorar la productividad, la calidad del producto y la eficiencia en el uso de recursos.

Acompañamiento en la implementación: Se brinda asesoría y acompañamiento durante la implementación de las estrategias y prácticas recomendadas, asegurando su correcta ejecución y adaptación a las condiciones locales.

Monitoreo y seguimiento: Se realiza un seguimiento continuo del cultivo para evaluar el impacto de las prácticas implementadas, identificar oportunidades de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario.

Capacitación y formación: Se ofrecen programas de capacitación al personal de la plantación para fortalecer sus conocimientos y habilidades en el manejo del cultivo.

Gestión de la información: Se implementan sistemas de monitoreo y registro de datos para facilitar el análisis del comportamiento del cultivo y la retroalimentación al productor.

Sostenibilidad: Se promueven prácticas agrícolas sostenibles que permitan garantizar la productividad a largo plazo y la conservación del medio ambiente.

En resumen, la asistencia técnica y extensión rural en palma de aceite es un proceso integral que busca empoderar a los productores con los conocimientos y herramientas necesarios para lograr una producción más eficiente, rentable y sostenible.

Asistencia técnica y Extensión Rural	Área en ha.	Medida	Cantidad	Total
Visita de asistencia técnica - Año 1	80	Visita	8	640
Visita de asistencia técnica - Año 2	80	Visita	8	640

Descripción de la actividad	Unidad	Duración deseada	Población Objetivo	Lugar de acompañamiento
Evaluación, diagnóstico, diseño de planes de manejo del cultivo	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Transferencia en adopción de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas en el cultivo	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Acompañamiento en la implementación de estrategias y prácticas recomendadas	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Monitoreo y seguimiento del cultivo	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Capacitación y formación en el manejo del cultivo	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Asistencia y acompañamiento en la implementación de sistemas de monitoreo y registro de datos	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Asistencia y acompañamiento en Sostenibilidad del cultivo y la conservación del medio ambiente	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva
Asistencia y acompañamiento técnico a productores en procesos de comercialización, condiciones de comercialización y planes de negocios.	Visita/Ha	2 horas	18 familias	Unidad productiva

NOTA: Para efectos de garantizar la Asistencia y extensión rural del cultivo, a los beneficiarios en la cantidad y duración estimada descrita anteriormente, el contratista deberá contar con un equipo

técnico mínimo de apoyo necesario para garantizar la asistencia técnica a los beneficiarios, con experiencia en cada línea productiva según corresponda.

Personal técnico mínimo de apoyo:

Para la realización de las mil doscientas ochenta (1.280) visitas de Asistencia y acompañamiento técnico durante la vigencia del contrato a dieciocho (18) familias beneficiarias del proyecto en el departamento de Córdoba; el contratista deberá contar con un equipo técnico mínimo de apoyo.

-Seis (6) profesionales ingenieros agrónomos, con experiencia en proyectos productivos.
-Dos (2) ingeniero agroindustrial o industrial con experiencia en proyectos productivos con enfoque empresarial.

3. SISTEMA DE RIEGO

3.1. RIEGO Y DRENAJE

- Construir el sistema de drenajes de acuerdo con los resultados de estudios previos y realizar el mantenimiento adecuado que garantice evacuar los excesos de agua del cultivo de manera eficiente.

Alcance: Inicia con la construcción del sistema de drenaje hasta su mantenimiento durante la vida útil del cultivo.

Criterio: Previo al establecimiento de siembras nuevas se debe realizar el estudio topográfico y de curvas de nivel a cargo de un ingeniero agrícola o especialista en el área. Este será la base para la construcción del sistema de drenajes, teniendo en cuenta que en cultivos ya establecidos también se hace el estudio topográfico (en caso de que no exista). Es muy importante antes de planear el sistema, identificar el origen del exceso de agua en el suelo, la extensión del área afectada, la severidad del problema, la dirección del flujo del agua, compactación y filtración natural del suelo. Durante la vida útil del cultivo es preciso detectar la necesidad de construir drenajes adicionales, cuando se observen lotes que se inundan en épocas de lluvias, se mantienen encharcados o con niveles freáticos del suelo superiores a los 50 cm. Los drenajes se clasifican en primarios, que son los más largos y profundos, recogen las aguas de los demás (secundarios y terciarios) y las vierten en el sitio de evacuación (quebrada, río, etc.); los secundarios y terciarios son de menor longitud y profundidad.

La siembra de coberturas leguminosas puede ayudar a reducir los excesos de agua en suelo.

El mantenimiento de drenajes se debe realizar durante la vida útil del cultivo para que siempre estén evacuando eficientemente el exceso de agua. Preferiblemente llevarlo a cabo al finalizar la época de verano. Se controlan las malezas que crecen en los bordes y en el talud cada dos o tres meses con machete o guadaña. Se hace recava una vez al año, aproximadamente, en los canales primarios y

cada dos años en los secundarios, para extraer la sedimentación que se deposita en el fondo del canal de drenaje y mantener su profundidad inicial.

El proyecto contempla los mantenimientos de drenaje correspondientes de acuerdo a los canales, los años 1 y 2.

Conlleva el sistema de riego y drenaje:

- Construcción Canal Principal de Riego y Drenaje.
- Construcción Canal Secundario de Riego y Drenaje.
- Topografía de Canales de Riego (10 mts).
- Melgas.
- Tubería Sifones Melgas.

3.2. OPERACIÓN SISTEMA DE RIEGO

- Garantizar la cantidad y frecuencia de agua necesaria de acuerdo con la demanda del cultivo, especialmente en épocas de baja precipitación.

Alcance: Inicia con el diseño del sistema de riego, su construcción y mantenimiento durante los 2 primeros años.

Criterio: Antes de construir un sistema de riego, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Estudio de suelo
Aspectos climáticos
Planimetría
Altimetría e hidráulica
Etapa de vida del cultivo
Disponibilidad del recurso hídrico
Etapa de vida del cultivo
Disponibilidad del recurso hídrico
Capacidad de retención del suelo
Pérdidas en conducción y por evapotranspiración
Tipo de sistema de riego
Cubrimiento del sistema en el área de cultivo
Estacionalidad de las lluvias y duración del periodo seco
Tener vigente el permiso de concesión de aguas emitido por la Corporación Autónoma Regional, CAR y/o la Agencia de Desarrollo Rural, ADR.

4. DIVULGACIÓN DEL PROYECTO Y LOGÍSTICA

4.1. EVENTO DE DIVULGACIÓN

Se realizará un (1) evento con participación de actores locales y productores en un lugar designado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para evidenciar la actividad, se debe aportar a la Secretaría: Planillas de registro de actividad de visita de asistencia y acompañamiento técnicos, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario) y Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega de insumos realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.

3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.

5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.

6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

7) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato desarrollado en el numeral 2.3.2.1 del estudio previo, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

2. Ejecutar la siembra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras
3. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 60% del total del personal requerido para la ejecución del proyecto.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.
5. Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
6. Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
7. Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato a la lista de beneficiarios debidamente acreditada por la entidad, la cual hace parte integral del presente estudio.
8. Proporcionar todos los bienes requeridos por la entidad, a través del supervisor, contenidos dentro del presente contrato y fichas técnicas, de manera oportuna, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
9. Los bienes objeto del presente contrato deberán ingresar al Almacén General de la Gobernación de Córdoba, debidamente inventariados y posteriormente entregados en los lugares que le indique el supervisor, en la oportunidad y cantidad señaladas y su entrega supervisada por el funcionario de la Gobernación, dejando registro fotográfico de la entrega.
10. El contratista deberá contratar a una persona jurídica, idónea con las competencias, experiencia, y equipo técnico de apoyo necesario para garantizar la asistencia técnica a los beneficiarios según corresponda.
11. Realizar mil doscientas ochenta (1.280) visitas de asistencia técnica y acompañamiento técnico a las Unidades productivas de las dieciocho (18) familias beneficiarias durante la vigencia del contrato, abordando los siguientes temas: Evaluación, diagnóstico, diseño de planes de manejo del cultivo de palma de aceite; transferencia en adopción de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas en el cultivo, implementación de estrategias y prácticas recomendadas, Monitoreo y seguimiento del cultivo, Capacitación y formación en el manejo del cultivo, implementación de sistemas de monitoreo y registro de datos, Sostenibilidad del cultivo y la conservación del medio ambiente, procesos de comercialización y planes de negocios.
12. Transferir conocimientos a los pequeños productores beneficiarios del proyecto, a través de visitas y charlas técnicas, ambientales y empresariales durante la vigencia del contrato en cada una de las Unidades productivas de los productores beneficiarios.
13. Realizar el acompañamiento y asistencia técnica propuesto en el manejo y explotación del cultivo de palma de aceite, en los términos establecidos en la Ley 1876 de 2017, con el equipo profesional idóneo.
14. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de avance de obra y los que EL DEPARTAMENTO le solicite.

15. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, finales y liquidación y las demás que se generen en la ejecución del Contrato.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniforme.
17. Garantizar la buena calidad del material vegetativo y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Acreditar el cumplimiento de las actividades a través del diligenciamiento de los siguientes formatos y entregar al Supervisor los siguientes documentos:
 a. Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por quien entrega (Contratista) y quien recibe (Beneficiario).
 b. Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario).
 c. Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.
 d. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.
 e. Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
19. Presentar a la Supervisión, contrato de compra suscrito entre el productor y la empresa extractora de palma de aceite, en el que se comprometa a comprar el fruto por un término no inferior a cinco (5) años, garantizando la compra del fruto a los productores.
20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
21. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.4.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.4.2. Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

2. Expedir el cumplido correspondiente.

3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.

5. Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

6. Hacer la entrega del listado de los beneficiarios de acuerdo con la convocatoria pública realizada por la entidad.

2.4.3. Entregables

1. Entregar resultado e informe de análisis de suelo realizado en los predios de los beneficiarios, en el que se describa la situación encontrada y las recomendaciones a que haya lugar. (ACTIVIDAD 1.1).
2. Entregar debidamente diligenciada el acta de recibo a satisfacción por parte del beneficiario, en la que conste las actividades de establecimiento de hectáreas de palma; insumos utilizados y compromisos para el cuidado y correcto funcionamiento de las plantaciones. Debe ser suscrita igualmente por el supervisor y el contratista. (ACTIVIDAD 1.2 y 1.3).
3. Entregar para el año 2 (2026) y 3 (2027), las actas de asistencia técnica, en la que conste el seguimiento y mantenimiento realizado a las hectáreas establecidas, en el que se debe incluir: plateo, macoqueo o despalille y fertilización. (ACTIVIDAD 2 y 3).
4. Entregar acuerdo de venta de fruto o comercialización suscrito entre el productor y la empresa legalmente constituida y dedicada a la extracción de aceite proveniente de la palma y otros derivados.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de veinticuatro (24) meses. Para el plazo de ejecución se cuenta con las vigencias futuras de acuerdo a la ordenanza No. 0010 de fecha 19 de julio de 2025

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del objeto contractual será el corregimiento de la Doctrina en el Municipio de Lorica en el Departamento de Córdoba.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

3.1.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

3.1.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0004 de 2025, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No. 00307 del 02 de mayo de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES definido específicamente en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: FORTALECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, corresponde a:

a) Licitación Pública ___X___
b) Selección Abreviada:
I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
c) Concurso de méritos:
I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____
d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
101515	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	15) Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15) Semillas y plántulas vegetales
101615	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	16) Productos de floricultura y silvicultura	15) Árboles y arbustos
101717	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17) Herbicidas
101715	(A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15) Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
101716	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	16) Abonos químicos y nutrientes para plantas
81016	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
861017	(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación.	(10) Servicios Comunitarios y Sociales	(17) Servicios de Capacitación vocacional no - científica
931419	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) formación Profesional	(19) Desarrollo rural

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.- VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.655.920.693,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación de Córdoba invitó a cotizar organizaciones los servicios que aquí se requieren contratar, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para FORTALECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector.

SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, del presente estudio de realizo por revisión de precios por solicitud de cotizaciones.

Se requiero a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitieran la información necesaria para determinar, entre otros aspectos el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugirió incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.655.920.693,00**), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 526 del 14 de julio de 2025 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS MCTE ($2.655.943.022), Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.01.003.17.01-21, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba y Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.02.008.17.06-21, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba.

4.4. FORMA DE PAGO:

4.4.1. PAGO ANTICIPADO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA concederá un pago anticipado del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato Para la entrega de este recurso, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Suscripción del contrato.

2) Constitución y entrega a LA GOBERNACIÓN, la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

3) Suscripción del acta de inicio.

4) Entrega del Plan de inversión del pago anticipado.

El valor correspondiente al 80% restante del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Segundo y terceros precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas

en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Nº 2 – Conformación de Proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no

deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**.**

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CERTIFICADO REDAM.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

B. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán incluir dentro de su objeto **ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS O ESPECIES SEMIPERENNES O PERENNES.** Adicional a ello, deberá cumplir las siguientes características:

A. Deberán incluir dentro de su objeto y/o actividades:

- Analisis de suelo
- Mecanicanización o preparación de terreno
- Establecimiento de especies
- Asistencia técnica a través de visitas
- Capacitaciones o desarrollo de talleres
- Eventos de divulgación y/o seminario y/o socialización.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el contenido en el numeral 3.3.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
10 15 15	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	15) Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15) Semillas y plántulas vegetales
10 16 15	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	16) Productos de floricultura y silvicultura	15) Árboles y arbustos
10 17 17	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17) Herbicidas
10 17 15	(A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15) Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10 17 16	A) Material vivo Animal y vegetal	10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	16) Abonos químicos y nutrientes para plantas
80 10 16	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
86 10 17	(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación.	(10) Servicios Comunitarios y Sociales	(17) Servicios de Capacitación vocacional no - científica
93 14 19	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) formación Profesional	(19) Desarrollo rural

5.5 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguientes

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y

PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	(COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.
DE 1 HASTA 2	100%	75%
DE 3 HASTA 4	150%	100%
DE 5 HASTA 6	200%	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

A. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de

funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

B) MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

5.9. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

- LIQUIDEZ Igual o Mayor (≥) 2,28
- ENDEUDAMIENTO Igual o Menor (≤) 43,00 %
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Igual o Mayor (≥) 1,66 veces ó indeterminado

5.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Igual o Mayor (≥) 7,00%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o Mayor (≥) 6,00 %

5.10.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.10.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

5.10.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.

5.11. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Para que la propuesta sea calificada como HABILITADO el resultado deberá ser el siguiente:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, el resultado deberá ser mayor o igual a (≥ $265.592.069)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERA MAS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA		MAXIMO 48.75 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	MAXIMO 20 PUNTOS
	RECURSO HUMANO	MAXIMO 9.75 PUNTOS
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD– DECRETO 392 DE 2018		MAXIMO 1 PUNTO
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas,

sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 48.75 PUNTOS).

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total

Pro-Ancianato: 3% del valor total

Pro-Cultura: 0.5% del valor total

Pro-Universidad: 2% del valor total

Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Para la presente contratación debe tenerse en cuenta por parte del proponente el cumplimiento de las condiciones establecidas para el pago del impuesto a timbre conforme al Estatuto Tributario artículo 519,

Ley 2277 de 2022, así como lo establecido en el Decreto número 1523 de 2024, Decreto 175 de 2025 y demás normas concordantes. Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

6.1. 2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.1.4 MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$19{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}}$$

$$19{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado.

6.2.- FACTOR DE CALIDAD DE CALIDAD (MÁXIMO 29,75 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

6.2.1 CAPACIDAD TECNICA-RECURSO HUMANO: (MÁXIMO 9,75 PUNTOS)

CARGO	PERFIL	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO	Título de pregrado: Profesional en ingeniería Agronómica o ingeniería agroindustrial. Título de posgrado en nivel maestría en formulación y/o evaluación de proyectos, gerencia de proyectos.	1	Que demuestre mínimo 10 años de experiencia, las cuales se contabilizarán a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Director en tres (3) proyectos relacionados con establecimiento de cultivos o especies perennes.	5
COORDINADOR DE PROYECTO	Título de pregrado: Profesional en ingeniería Agronómica o ingeniería agroindustrial. Título de posgrado en nivel especialización en ingeniería ambiental o agronómica.	1	Que demuestre mínimo 10 años de experiencia, las cuales se contabilizarán a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como profesional en dos (2) proyectos productivos con enfoque empresarial.	4.75

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Objeto del contrato
c. Cargo desempeñado
d. Fechas de inicio y terminación del contrato
e. Firma del personal competente
f. Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e) Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.
g) Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje

6.2.2 DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

Se otorgarán por este criterio **VENITE (20) PUNTOS**

Ítem	Descripción	Puntos
	Certificación de calidad obtenida en al menos un proyecto cuyo objeto o alcance se relacione con ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS O ESPECIES SEMIPERENNES O PERENNES (el proponente deberá presentar certificación firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado).	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	20
	Calidad de la ejecución nivel bueno	5
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- Nº de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción de la certificación

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, el proponente obtendrá un puntaje de **0 PUNTOS**.

6.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018: UN (1) PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6.4.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se

comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación

Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá **CERO (0) PUNTOS** por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio, en la unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS.

La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato X E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha elaborado la matriz que contiene la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Cien por ciento del valor del pago anticipado (100%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, a</td><td>El diez por ciento (10%) del valor correspondiente al rubro de obra pública.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			través del acta de recibo final de la obra.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la siembra de áreas nuevas y la consolidación del cultivo. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **seis (6) meses** contados a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras de reforestación se pueden ver afectadas por sequias o inundaciones, fenómenos que son ajenos a los proveedores de servicios, por ende, la administración solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la

obra en el plazo anteriormente descrito). El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.1.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial o a quién estos designen; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Montería a los 20 días del mes de noviembre de 2025.



IVAN DARIO NADER DIAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

ELABORADO TECNICAMENTE POR:
Nombre: Rafael Bula Guevara
Cargo: profesional Especializado
Firma: 
ELABORADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Jorge Luis Ramos Torres
Cargo: Abogado- Contratista DAC
Firma: 